



JALA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

H. XL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JALA

GACETA MUNICIPAL

**ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE JALA NAYARIT**

**GACETA EXTRAORDINARIA No 6 - Jala, Nayarit – Febrero 2026.
H. XL Ayuntamiento de Jala, Nayarit.**



El suscrito **LIC. CANDELARIO HERNÁNDEZ JACOBO**, Secretario del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, con fundamento en los artículos 59 y 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 9 y 10 del Reglamento de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Jala, Nayarit, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que la gaceta Extraordinaria No. 06 contiene, Convocatoria para personas físicas y Morales a inscribirse en el PADRÓN DE CONTRATISTAS 2026, de fecha 09 de Febrero de 2026, Declaración Especial de Ausencia de **Juan Octavio Sánchez Castañeda**.

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en el municipio de jala, Nayarit, a los (11) once días de febrero del (2026) dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE
JALA NAYARIT, A 11 DE FEBRERO DE 2026.



LIC. CANDELARIO HERNÁNDEZ JACOBO.
SECRETARIO DEL H. XL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT.



ÍNDICE

CONVOCATORIA

Convocatoria para las personas Físicas y Morales a inscribirse en el PADRÓN DE CONTRATISTAS 2026.	4
Procedimiento Especial de declaración de Ausencia que promueve Iris Guadalupe Gómez Hernández en su carácter de cónyuge del desaparecido Juan Octavio Sánchez Castañeda , dentro del Expediente familiar 44/2024, del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Huajicori, Nayarit.	8

CONVOCATORIA

H. XL AYUNTAMIENTO DE JALA, NAYARIT
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Capítulo II, Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, el H. XL Ayuntamiento De Jala, Nayarit; A Través De la Dirección de Obras Publicas Municipal; Convoca A Las Personas Físicas Y Morales A Inscribirse En El **Padrón De Contratistas 2026**.

Para lo cual nos permitimos informales sobre los requisitos que deberán cumplir a efecto de obtener dicho registro, los documentos aquí indicados deberán ser entregados en la Dirección de Obras Publicas Municipal cito en Palacio Municipal de Jala, Nayarit; entre Hidalgo y Zaragoza, de lunes a viernes de 10:00 a las 14:00 horas, en días hábiles, quien integrará el Registro.

Los requisitos generales que deben cumplir los interesados son los siguientes:

- a. **Solicitud por escrito**, en papel membretado de la empresa (Solicitud.doc_1).
- b. **Ficha de registro 2026** con datos generales de la empresa (Ficha.doc_2).
- c. **Escritura constitutiva y modificaciones en su caso**, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio, para persona moral y para persona física, **acta de nacimiento** (copia legible).
- d. **Identificación oficial del contratista o en su caso del representante legal de la empresa**; (credencial de elector legible) y en su caso copia del instrumento notarial mediante el cual se acredita la representación legal;
- e. **Curriculum vitae** de la empresa sin imágenes (persona moral o física), anexando las carátulas de los contratos más representativos, así como de las actas de entrega-recepción y las fianzas de vicios ocultos correspondientes;
- f. **Inventario de maquinaria y equipo**, en hoja membretada, en formato (Maquinaria.doc_4);
- g. **Declaración escrita bajo protesta de decir verdad** de no encontrarse en los supuestos que establece el artículo 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (art_51.Doc_5);
- h. **Registro provisional o definitivo 2026** de la Cámara correspondiente.
- i. **Constancia de inscripción en el Colegio de Profesionistas** que corresponda.
- j. Las personas físicas o morales que no cuenten con cédula profesional en el ramo de la construcción, deberán **designar un responsable técnico** con licenciatura en ingeniería civil, arquitectura o carrera afín a la especialidad principal de la empresa; presentando original y copia fotostática simple de su **cédula profesional, carta de aceptación de tal responsabilidad**, así como su **curriculum vitae** (sin imágenes).
- k. **Formato de Especialidades** con que cuenta según currículo anexo (Especialidades.doc_3); **NOTA:** deberá ser acorde al punto e) con las actividades ahí marcadas por su empresa en caso contrario no se aceptará.

- l. Declaración anual del ejercicio 2024 y balance general con antigüedad máxima de tres meses a la fecha de la solicitud de inscripción al padrón, certificado con relaciones analíticas, anexándose copia simple de la cédula profesional de Contador que elabora el balance, firmada en original por el titular; además, integrar copia del Registro en la Administración General de Auditoría

Fiscal Federal (A.G.A.F.F.) del contador que certifica. Nota: Para las empresas de nueva creación o personas físicas que recién inician actividades ante la secretaría de hacienda y crédito público, presentarán solo el balance general, el que deberá de ser actualizado a la fecha de presentación de su solicitud y cumplir con lo requerido;

- m. Registro Federal de Contribuyentes;
- n. Constancia de Situación Fiscal (no mayor a 30 días).
- o. Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda, a excepción de aquellas empresas o personas físicas que deseen inscribirse solo como proyectistas y/o prestadores de servicios;
- p. Inscripción en COMPRANET 5.0
- q. Opinión en positivo, del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (Artículo 32-D). no mayor a 30 D.N. antes de la fecha de inscripción.
- r. Opinión en positivo de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) no mayor a la misma fecha de inscripción al padrón.
- s. Registros de al menos dos años anteriores, que comprueben las actividades fiscales (altas, bajas, cambios de domicilio, declaraciones anuales, actividades económicas, opiniones de cumplimiento del 32-D u otros) realizadas ante el Servicio de Administración Tributaria y de las actividades Patronales (altas de contratos de obra, pago de cuotas de seguro social del personal permanente, de personal eventual y de personal de campo u otros) realizadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el pago del servicio de agua potable y alcantarillado, y del servicio de suministro de energía eléctrica, así como de otro comprobante relacionado, a nombre de la empresa o su representante legal.
- t. Escrito en papel membretado de la empresa moral o persona física, donde manifieste de decir verdad, no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público o que a pesar de desempeñarlo, **no representa conflicto de interés**.
- u. Entregar el documento "pliego de requisitos 2026.doc_6" debidamente firmado de enterado por el representante legal;
- v. Constancia de NO INHABILITACION VIGENTE emitido por LA Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN) (de año en curso y no mayor a 6 meses)

Para las empresas que solicitan su registro para el 2026, todos los documentos que señalan en los incisos será obligatoria su presentación.

Para el caso del inciso l, la declaración anual de 2024 será válida, para personas morales, hasta el 15 de abril de 2026 y para personas físicas hasta el 15 de mayo de 2026, a partir de esa fecha será **suspendido** el registro, hasta que se presente copia de la declaración anual de 2025.

Las personas físicas en régimen de honorarios NO podrán inscribirse como contratistas, solamente como prestadores de servicios o proyectistas.

La Dirección de Obras Publicas Municipal, previa revisión de los documentos, dentro de un plazo que no exceda de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, resolverá sobre la inscripción en el **Padrón de Contratistas 2026**.

En caso de presentar la documentación incompleta o incorrecta, se le hará saber a la empresa interesada y se le dará un plazo de 15 días naturales para entregar los papeles completos. Procediendo a otorgarle su registro solo una vez que dicha documentación se entregue a satisfacción de la Dirección de Obras Publicas Municipal. Si la empresa responde, el nuevo plazo correrá a partir de que la documentación esté completa. Si la empresa no acude al llamado, se le suspenderá el trámite de su registro. Todos los movimientos legales que la empresa hubiera hecho en este período estarán bajo su total responsabilidad.

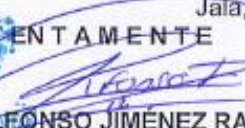
De conformidad con el Capítulo IV Sección V, Artículo 21, Fracc. III, Inciso g, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Jala para el ejercicio fiscal 2026; el contratista podrá adquirir el registro por un costo de \$ 670.56 (Seiscientos setenta Pesos 56/100 M.N.), más lo establecido en el Artículo 13 de la misma Ley (Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit 15%) equivalente a \$ 100.58 (Cien Pesos 58/100 M.N.) lo cual nos da un total de \$ 771.14 (Setecientos setenta y un Pesos 14/100 M.N.) para inscripción de constructoras.

Se les recuerda, que con fundamento en el Artículo 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, solo se podrán celebrar contratos de obras y servicios para los efectos de la aplicación de la fracción II y III del Artículo 20, con las personas inscritas en este Registro.

Esperando que estos datos sean de utilidad para realizar de una manera expedita sus trámites, los cuales sugerimos los inicien a la brevedad posible, para tener la oportunidad de invitarlos a participar en las licitaciones y asignaciones programadas por la Dirección de Obras Publicas Municipal, para el ejercicio 2026.

NOTA 1: Para todos los aspectos no considerados, los interesados deberán establecer comunicación al teléfono (324) 276-0434 Extensión 30, a la Dirección de Obras Publicas Municipal, a efecto de realizar las aclaraciones pertinentes.

Jala, Nayarit. – 09 de febrero del 2026.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ALFONSO JIMÉNEZ RAMÍREZ.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
DE JALA, NAYARIT.



ACUERDOS



EDICTO

A LA POBLACIÓN EN GENERAL

Por éste medio se informa que en el expediente familiar 44/2024 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia con sede en Huajicori, Nayarit, el 27 de noviembre de 2025 causó ejecutoria la Declaración Especial de Ausencia de **Juan Octavio Sánchez Castañeda**, la cual emitió en la sentencia que tiene los siguientes:

RESOLUTIVOS

“Primero. Este Juzgado es competente para conocer del Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, solicitado por Iris Guadalupe Gómez Hernández en su carácter de cónyuge del desaparecido Juan Octavio Sánchez Castañeda.

Segundo. Por los motivos expuestos en el considerando IV de ésta sentencia, se declara procedente la solicitud que Iris Guadalupe Gómez Hernández presentó en su carácter de cónyuge del desaparecido Juan Octavio Sánchez Castañeda.

Tercero. Se declara legalmente la ausencia de Juan Octavio Sánchez Castañeda, para los efectos y en los términos que se precisan en el considerando V de ésta sentencia.

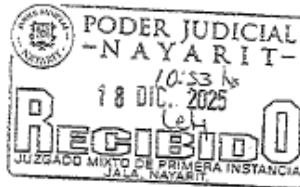
Cuarto. Publíquese de forma gratuita ésta declaratoria especial de ausencia en el Periódico Oficial del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en la Comisión de Búsqueda, y en las Gacetas Municipales de los Ayuntamientos.”

ATENTAMENTE

Huajicori, Nayarit a 10 de diciembre de 2025
Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera
Instancia con sede en Huajicori, Nayarit

Jayro Ricardo Palma Muñoz





OFICIO COMISORIO HUA-23/2025

Los suscritos Juez y Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia con sede en Huajicori, Nayarit, nos dirigimos a Ustedes:

No. Oficio	Titulares
495/2025	Juez en turno competente en materia Familiar en la ciudad de Tepic.
496/2025	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Acaponeta.
497/2025	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ahuacatlán.
498/2025	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Amatlán de Cañas.
499/2025	Juez en turno competente en materia Familiar en Bucerías.
500/2025	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ixtlán del Río.
501/2025	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jala.
502/2025	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jesús María.
503/2025	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Las Varas.
504/2025	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Puente de Camotlán.
505/2025	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Rosamorada.
506/2025	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ruiz.
507/2025	Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Blas.
508/2025	Juez en turno competente en materia Familiar en Santiago Ixcuintla.
509/2025	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Santa María del Oro.
510/2025	Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Pedro Lagunillas.
511/2025	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tecuala.
512/2025	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tuxpan.
513/2025	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Villa Hidalgo.

Por éste medio les informo que ante nuestro Juzgado y en el expediente familiar **44/2024**, en el cual se tramite el *procedimiento especial de declaración de ausencia* que promueve **Iris Guadalupe Gómez Hernández**, en su carácter de cónyuge del desaparecido **Juan Octavio Sánchez Castañeda**, expediente aludido en el cual se ordenó lo siguiente:

"Huajicori, Nayarit, a 27 veintisiete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

Acorde lo dispone el artículo 3° del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Nayarit, se revisa oficiosamente el estado procesal del expediente familiar **44/2024**, en el cual se tramita el procedimiento especial de declaración de ausencia que promueve **Iris Guadalupe Gómez**

Hernández, en su carácter de cónyuge del desaparecido Juan Octavio Sánchez Castañeda.

De tal revisión deriva que transcurrió el lapso para que se recurriera en apelación la sentencia dictada el 18 de septiembre de 2025, por lo cual se declara que la misma **CAUSÓ EJECUTORIA**, y ordena girar oficios comisorios a los Jueces competentes en materia familiar de cada uno de los municipios del Estado, para que en comisión y auxilio de éste Juzgado, y en el lugar que exista para avisos a la población de parte del Ayuntamiento de donde este el Juzgado, publique un edicto de dicha sentencia, hecho lo anterior, levante la constancia respectiva y devuelva el oficio comisorio con lo que hubiere realizado. Artículos 76 y 78 del Código de Procedimientos Civiles.

En tanto, y conforme al párrafo segundo del artículo 22 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Nayarit, emitase por la Secretaría de éste Juzgado, la certificación para que en un plazo no mayor a tres días hábiles se haga la inscripción respectiva en el Registro Civil. Por otra parte, gírese oficio para que se publique el edicto de dicha sentencia en el Periódico Oficial del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, y en la Comisión Estatal de Búsqueda.

Cumplase.

Así lo determinó **Manuel Núñez Verdín**, Titular del Juzgado Mixto de Primera Instancia con sede en Huajicori, Nayarit, ante los testigos de asistencia **Rita Alicia Castro Jiménez** y **Lisbeth Yanin Moran Castro** quienes autorizan y dan fe al estar de permiso el Secretario de Acuerdos, y la inexistencia de actuario en el Juzgado."

- - - tres firmas ilegibles - - -

INSERTO.- se anexa al presente el EDICTO que se pide publiquen en el lugar indicado en el auto transcrito.

Lo anterior se le transcribe, para que se dé cumplimiento a lo ordenado por éste Juzgado, para lo cual lo comisiono en nombre del Poder Judicial del Estado, contando con nuestra reciprocidad cuando requiera nuestro apoyo, en tanto, reciba un caluroso saludo.

ATENTAMENTE

Huajicori, Nayarit, a 10 de diciembre de 2025.

Manuel Núñez Verdín
Titular del Juzgado



Jayro Ricardo Palma Muñoz
Secretario de Acuerdos



H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT CABILDO

C.P. MARCO ANTONIO CAMBERO GOMEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

DRA. BIBIANA JEZABEL CASTRO ARECHIGA

SINDICA MUNICIPAL

LIC. ANDRES ALBERTO VILLARREAL FRANCO

REGIDOR

LIC. KIMBERLY MICHELLE CARRILLO CARRILLO

REGIDORA

C. PABLO ANDRES ESPINOZA PEÑA

REGIDOR

C. J. ISABEL GARRAFA SOLIS

REGIDOR

C. JOSE LUIS GARRAFA HERNANDEZ

REGIDOR

C. ALICIA ALMARAZ LOPEZ

REGIDORA

C. VICTORIA VENTURA LEDEZMA

REGIDORA

LIC. CANDELARIO HERNANDEZ JACOBO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

